# "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0150-2015-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N°1771-2015-SGLSG-GA/MPMN de fecha 14/DIC/2015, mediante el cual se solicita la Recomposición de Conformación del Comité Especial AD HOC designado para la organización y conducción del proceso de selección para la "Adquisición de Servidores, Disco Duro y Licencia" Para el Proyecto "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua" y el Proveído N° 16118-2015-GA/GM/MPMN de fecha 16/DIC/2015, que dispone Proyectar Resolución de Recomposición de Comité AD HOC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectué obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley Nº 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo Nº138-2012-EF., y Decreto Supremo Nº80-2014-EF., se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que, conforme al artículo 39 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y <u>decisiones de su competencia</u> en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1283-2015-A-MPMN de fecha 23/NOV/2015, se desconcentra y delega con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe N°1771-2015-SGLSG-GA/MPMN de fecha 14/DIC/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa ante Gerencia de Administración que los miembros del Comite Ad Hod designado mediante Resolución de Alcaldía N°992-2014-A/MUNIMOQ de fecha 27 de agosto del 2014, a la fecha ya no laboran para la Entidad Municipal, por lo cual en amparo de lo dispuesto por el artículo 24 de la LCE y el art. 27 del RLCE es necesario recomponer el Comité Especial AD HOC encargado de la organización y conducción del proceso de selección para la del proceso de selección para la "Adquisición de Servidores, Disco Duro y Licencia" Para el Proyecto "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua" adjuntando para tal efecto la respectiva propuesta;

Que, conforme al artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que en Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designara un Comité Especial que deberá Conducir el proceso (...). El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...). Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;







1

# "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF., modificado por el D. S. Nº138-2012-EF., y Decreto Supremo N°80-2014-EF., "El Comité Especial es el órgano colegiado encargado de conducir el proceso de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación:

Que, conforme establece el primer párrafo del artículo 27 del RLCE "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente":

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por el art. artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; y D. S. N°080-2014-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

Jefe de la Oficina de Tecnología de Información

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECOMPONER El Comité Especial AD HOC para la organización y conducción del proceso de selección para la "Adquisición de Servidores, Disco Duro y Licencia" Para el Proyecto "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua"; cual queda integrado por los siguientes miembros:

#### TITULARES

- ABOG. RONY SHEEN PATIÑO ZURITA PRESIDENTE TITULAR Especialista de la SLSG

- ING. JESÚS ZAPANA BARRIENTOS MIEMBRO TITULAR Residente del Proyecto

- ING. CARLOS PERALES OVIEDO MIEMBRO TITULAR

### SUPLENTES

- ABOG. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ ABARCA PRESIDENTE SUPLENTE

Sub Gerente de Logistica y Servicios Generales

- PROF. DENNY ELENA LUIS NINA MIEMBRO SUPLENTE
Sub Gerente de Desarrollo Social

- BACH, ADÁN MOSCOSO YUGRA MIEMBRO SUPLENTE
Asistente de la Oficina de Tecnología de Información

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ ESPECIAL AD HOC deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo organizar y conducir el proceso de selección, debiendo ceñirse su actuación en sujeción estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- <u>ENCARGAR</u> a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial AD HOC; y, REMÍTASE copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logistica y Servicios Generales, y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





